

LÍNEA DE MEDIACIÓN “LÍNEA ICREF PYME 2010”

Las características principales de la Línea son las siguientes:

Recursos Disponibles

Esta Línea pone a disposición de las Pymes 100 millones de euros, de los cuales 50 millones de euros se pueden destinar a la financiación de proyectos de inversión y 50 millones de euros se pueden destinar a la financiación de necesidades de circulante. Esta distribución puede ser modificada siempre que el volumen de financiación concedida alcance alguno de los porcentajes establecidos, pudiéndose destinar el resto de fondos a la finalidad alternativa.

Vigencia

Hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta el consumo de los fondos disponibles, si éste fuese anterior a la fecha indicada.

Beneficiarios

Autónomos y Pequeñas y medianas empresas, que cumplan los siguientes requisitos:

✍ Menos de 250 empleados

✍ Ser independiente:

- si menos del 25% de sus fondos propios pertenece a otra empresa; o bien
- si 25% o más de sus fondos propios pertenece a otra empresa, siempre que el número total de empleados del grupo consolidado es inferior a 250 personas¹.

¹ Para calcular el número de empleados en el caso de empresas independientes, se debe sumar el número de empleados de la empresa matriz y subordinada. En el caso de las empresas asociadas (una empresa posee entre un 25 y un 50% del patrimonio neto de otra empresa): al número de empleados de la PYME financiada se le suma el número de empleados de la empresa asociada aplicando el porcentaje de participación en ésta última. En el caso de las empresas vinculadas (una empresa posee más de un 50% del patrimonio neto de otra empresa): al número de

Inversiones financiables

Serán financiables a través de esta Línea proyectos cuyo coste total no exceda de 25 millones de euros y siempre que se encuentren ubicados en la Región de Murcia.

Un proyecto está constituido por un conjunto de inversiones y gastos tangibles e intangibles que han de ser identificables en términos de ubicación, concepción y beneficios, y se deben de llevar a cabo en un periodo máximo de tres años desde la firma del contrato de financiación con el Beneficiario Final. El proyecto también puede incluir la financiación de la cesión de la empresa y/o las necesidades de capital circulante a medio y largo plazo.

Las inversiones y gastos que pueden ser objeto de financiación son los siguientes:

- La adquisición, renovación o extensión de activos tangibles que no sean terrenos².
- La inversión en activos intangibles, entre los que se incluyen:
 - ✍ los costes de desarrollo, planificación y financiación durante la fase de construcción;
 - ✍ los gastos de I+D (honorarios, gastos de desarrollo y salarios brutos directamente relacionados con los componentes de investigación, desarrollo e innovación de la actividad);
 - ✍ la creación de redes de distribución en los mercados nacionales o extranjeros dentro de la UE (adquisición de activos o marcas comerciales, costes de explotación y costes de personal).

empleados de la PYME financiada se le suma el número de empleados de la empresa vinculada sumando el número total de empleados de ésta última. La suma debe comprender a todas las empresas matrices o subordinadas de la PYME financiada y a todas las empresas vinculadas.

² La financiación para la adquisición de terrenos se excluye a menos que sea técnicamente esencial para el proyecto de inversión. La financiación para la adquisición de terrenos agrícolas queda totalmente excluida.

- La sucesión intergeneracional o la cesión de empresas a miembros del personal con el fin de garantizar la continuidad de la actividad económica de la empresa en cuestión. Sin embargo, el alcance de la financiación queda limitada a aquellos casos en que tanto el comprador como la entidad de la transmisión sean PYMEs y el importe no sea superior a 1 millón de EUR. La adquisición de empresas en sí no es susceptible de financiarse a través de esta Línea.

- Las necesidades de capital circulante a medio y largo plazo tal y como se define a continuación. La Financiación para PYMEs objeto de esta Línea se puede utilizar para proporcionar una base de capital circulante estable que permita a las PYMEs que son Beneficiarios Finales financiar las obligaciones derivadas de su ciclo comercial, como parte de sus actividades normales³. El Intermediario debe proporcionar un préstamo al Beneficiario Final de al menos dos años para financiar el capital circulante reflejando una necesidad financiera a largo plazo de dicho Beneficiario Final. Sin embargo, la duración de las transacciones individuales de capital circulante del Beneficiario Final puede ser inferior a dos años.

Esta Línea no se puede utilizar para financiar actividades meramente financieras ni para la promoción inmobiliaria. Tampoco se puede utilizar para permitir que el Beneficiario Final ofrezca financiación al consumidor.

Sectores

Serán susceptibles de financiarse a través de esta Línea los Proyectos que pertenezcan a PYMEs de todos los sectores, con las siguientes excepciones:

a) la fabricación de armamento, armas y municiones, las instalaciones o infraestructuras militares o policiales y el material o infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (cárceles y centros de detención de todo tipo);

³ Las categorías financiadas pueden incluir, entre otras, los fondos necesarios para pagar materias primas y otros insumos de fabricación, mano de obra, inventarios y costes indirectos, y los fondos para financiar cuentas de clientes por cobrar (cuentas de clientes por ventas y prestaciones de servicios y otros deudores).

- b) los juegos de azar y el material relacionado;
- c) la fabricación, el procesamiento o la distribución de tabaco;
- d) las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos en la medida en que no se pueda garantizar el cumplimiento del “Convenio europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos”;
- e) las actividades cuyo impacto sobre el medio ambiente sólo puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida (consultar también la sección sobre la conformidad con las directivas de la UE y las leyes nacionales sobre el medio ambiente);
- f) las actividades controvertidas por razones éticas o morales, por ejemplo la investigación sobre la clonación de seres humanos;
- g) las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria;
- h) y las actividades meramente financieras, por ejemplo el comercio con instrumentos financieros.

Se establecen las siguientes inversiones o sectores como prioritarios, dándole prioridad o exclusividad para la concesión de esta financiación:

- Financiación de proyectos de inversión individuales, fundamentalmente en sectores de industria, turismo, agricultura y servicios, que permitan el desarrollo de la I+D empresarial, la promoción de la innovación y de la sociedad de la información, así como proyectos dirigidos al ahorro energético, las energías renovables y la protección del medio ambiente.

- Proyectos de inversión para la modernización y renovación de activos fijos en la empresa, especialmente activos tecnológicos y maquinaria avanzada.
- Proyectos de inversión en I+D: laboratorios, plantas piloto, prototipos,...
- Proyectos de inversión para incrementar la capacidad productiva.

- Proyectos de inversión para ampliar o desarrollar una nueva actividad empresarial.
- Financiación de proyectos de inversión cooperativos, en donde participen 4 o más empresas.
- Financiación de proyectos de inversión de carácter sectorial, consensuados entre administración y representantes empresariales, y definidos como Medidas de Impulso Empresarial.

Serán susceptibles de financiación proyectos ubicados en la Región de Murcia. En el caso de proyectos de inversión en el sector industrial, se primarán relativos a sistemas productivos locales identificados como estratégicos en el Plan Industrial.

Importe máximo de financiación por beneficiario

2,5 millones de euros por beneficiario, sea en una o en el conjunto de operaciones formalizadas tanto de esta Línea como de otras líneas del ICREF.

Distinguiendo por el tipo de proyecto que se vaya a financiar el importe máximo por beneficiario va a ser de 2,5 millones de euros en el caso de financiar proyectos de inversión y 1,5 millones de euros en el caso de financiar necesidades de capital circulante.

Plazo de amortización y liquidación de intereses

Se contemplan dos modalidades de amortización dependiendo de si se trata de financiación de un proyecto de inversión o de necesidades de circulante:

- Para los préstamos cuyo objeto sea financiar necesidades de circulante el plazo de las operaciones no podrá ser inferior a 2 años ni superior a 4 años. Existe la posibilidad de un periodo de carencia de hasta 2 años para el pago del principal.

- Para los préstamos que vengan a financiar inversiones el plazo de las operaciones será de hasta 12 años, existiendo la posibilidad de un periodo de carencia de hasta 3 años, no pudiendo superar este periodo la cuarta parte del plazo de la operación final.

Tipo de interés

La operación devengará un tipo de interés variable, revisable mensual, trimestral o semestralmente, resultante de sumar un diferencial del 2% al Tipo de referencia IC REF vigente al inicio de cada periodo de liquidación de intereses.

El Tipo de referencia ICREF es la suma Euribor 6 meses más un margen que representa el coste de financiación y de gestión del Instituto.

Dicho Tipo de referencia será publicado quincenalmente por el ICREF.

Compatibilidad de ayudas

Esta Línea puede estar sometida a la condición de “minimis” de la Unión Europea.

Tramitación

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en Murcia que han resultado adjudicatarias:

Cajamurcia

CAM

Cajamar

Banco Popular

Banco de Valencia

La Caixa

BBVA

Banco Santander

Cajamadrid

Banco Sabadell
Caja Rural Regional
Caja Rural Central

Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por estas entidades.

Documentación y garantías de la operación

Las entidades de crédito analizarán la solicitud del préstamo y, en función de la solvencia del beneficiario y de la viabilidad del proyecto, determinará las garantías a aportar, que podrán ser, a modo de ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedad de Garantía Recíproca de la Región de Murcia.